



**GUIA
DEL
CUIDADO
DEL
MENOR
Y
CUIDADO
DEL
LACTANTE**

Todo lo que necesitas saber, de los tramites de maternidad y paternidad
cuando estás trabajando
LA GUÍA DEFINITIVA

CONTENIDO

QUÉ HACER CUANDO TE QUEDAS EMBARAZADA.	3
Informar a la empresa	3
Seguridad y salud en el trabajo	4
Estado de gestación	4
Exámenes prenatales	4
Vacaciones	4
TRÁMITES Y DOCUMENTACIÓN	5
En el centro hospitalario	5
Gestiones en el registro civil	6
Plazo de inscripción	6
Quién puede realizar el trámite	6
Certificado de nacimiento	7
Gestiones en el centro de salud: Baja de maternidad	7
Gestiones en la empresa de la madre biológica: Prestación por nacimiento	8
Gestiones en la empresa del otro progenitor: Prestación por nacimiento	8
Gestiones en el ayuntamiento. Padrón municipal	9
Gestiones en la seguridad social	9
Prestación de nacimiento y cuidado del menor (madre biológica)	9
Prestación de nacimiento y cuidado del menor (otro progenitor)	10
Afiliación del bebé	10
Gestiones en el centro de salud: tarjeta sanitaria y asignación pediatra.	11
Deducciones. Agencia tributaria	11
Deducción autonómica en el IRPF	12
Por nacimiento	12
Por adopción internacional	13
Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados	13
Obtención del DNI. Opcional	13
Deducción por gastos de escolarización	14
TIPOS DE PERMISOS	15
Prestación por nacimiento y cuidado de menor	15
Prestación de corresponsabilidad en el cuidado del lactante o la lactante	16
Reducción de jornada (Art. 37.5 ET)	17
Adaptaciones de jornada (Art. 34.8 ET)	17
Excedencias	18
Excedencia por cuidado de hijos	18



QUE HACER CUANDO TE QUEDAS EMBARAZADA. 1

Informar a la empresa 3

No existe obligación legal de comunicar un embarazo en el ámbito laboral. Sin embargo, en el supuesto de ser madre biológica, es muy recomendable informar a la empresa para que tomen las medidas necesarias en el desempeño de tus tareas así como tome medidas organizativas si fuese necesario. Además, podrán informarte y orientarte, si así lo deseas, de los trámites administrativos y las opciones que tu nueva situación comporta respecto a Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Es recomendable realizar la comunicación por escrito, y cuanto antes, al ser en el primer trimestre, cuando el feto se está formando. Además de que las trabajadoras embarazadas, cuentan con una protección especial frente a un posible despido.

Seguridad y salud en el trabajo

La empresa debe de tener un **protocolo de seguridad y salud en el trabajo** para mujeres embarazadas. Debes solicitarlo.

Estado de gestación

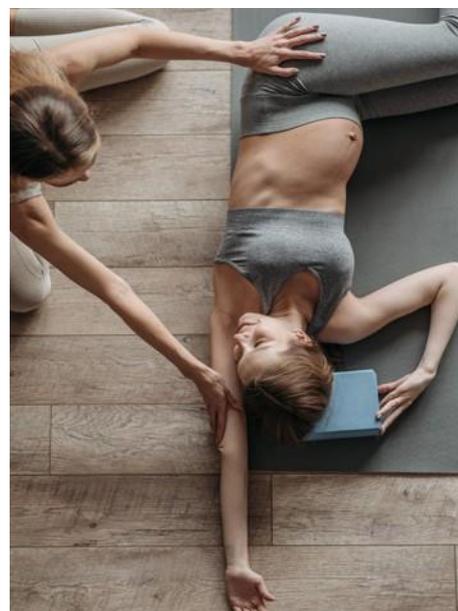
Si la empresa dispone de un **servicio médico**, puedes acudir ante posibles molestias o dolores, o simplemente para solicitar información.

Exámenes prenatales

Las trabajadoras embarazadas tendrán **derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración**, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

Vacaciones

El **Art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET)**, cuando las vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión de prestación por nacimiento de hijo (las 16 semanas), se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal, o a la del disfrute del permiso que le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.





TRÁMITES Y DOCUMENTACIÓN 2

Paso 1

En el centro hospitalario

Tras el nacimiento, en el hospital hacen entrega de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Informe médico de maternidad (*impreso amarillo*). Debe estar firmado por el médico o la matrona.
- Informe de alta hospitalario de la madre biológica y del bebé.
- Boletín estadístico (*impreso rojo o azul, según la Comunidad Autónoma*)¹

Se puede solicitar en el centro hospitalario la **inscripción en el registro Civil**. En caso de que no se pueda realizar en un plazo de 72h, se debe acudir personalmente al Registro Civil en un plazo máximo de 10 días.

Para más información pincha [aquí](#)

Guía del cuidado del menor y cuidado del lactante
CCOO Navantia Madrid

¹En algunas localidades, el **boletín estadístico** lo facilitan directamente en el Registro Civil. Si tenéis la intención de inscribir al bebé en el Registro Civil de una localidad distinta, debéis solicitar un certificado que indique que no se ha promovido la inscripción del recién nacido en el Registro Civil de la localidad de nacimiento.

7 Gestiones en el registro civil

Este paso, se puede realizar de forma presencial en el Registro Civil o desde el mismo centro sanitario, de forma electrónica.

Documentos a aportar:

- DNI de ambos progenitores.
- Libro de familia o Certificado de Matrimonio. *(Si no se tiene, lo hacen allí en el momento)*.
- Informe médico de maternidad *(PASO 1)*.
- Boletín estadístico *(PASO 1)*.

Plazo de inscripción

El plazo para inscribir al recién nacido desde el hospital es de 72h. Si transcurre ese periodo se deberá realizar en el Registro Civil, en un plazo máximo de 10 días, ampliable hasta 30 si se dan causas justificadas. Si se superan los 30 días, se debe tramitar un expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo.

Quién puede realizar el trámite

- En el caso de matrimonio, solo es necesario que vaya uno de los progenitores.
- Si no están casados, tendrán que acudir ambos progenitores.
- Si alguno de los dos progenitores está separado, debe aportar la sentencia de separación o divorcio.

No hay regla específica para el orden de los apellidos. Si no se dice nada al respecto, el orden que tomarán será: primer apellido del padre + primer apellido madre. Si se quiere invertir el orden, deben acudir los dos progenitores.

- Las madres solteras pueden inscribir al bebé sin necesidad de informar al padre.
- En los casos de adopción, se pueden omitir los datos de la filiación originaria.



El censo del bebé se puede realizar en la localidad de nacimiento o en la de residencia.

En el caso de inscribir al bebé en el lugar de residencia diferente al de nacimiento, se deben aportar los certificados de empadronamiento de ambos progenitores y un certificado del hospital de nacimiento que demuestre que no se ha tramitado la inscripción en el Registro Civil de dicha localidad.

Certificado de nacimiento

Se solicita en el registro Civil y caduca a los 6 meses. Se enviará a los padres por correo ordinario o electrónico.

También se puede solicitar por internet.



Paso3

⁂ Gestiones en el centro de salud: Baja de maternidad

Hay que solicitar una cita con el médico de cabecera de la madre en su Centro de Atención Primaria (CAP). Documentos a aportar:

- Certificado de nacimiento (*PASO 1*).
- Informe de alta hospitalaria (*PASO 1*).
- DNI de la madre (*en caso de que otra persona la solicite*).

Si la embarazada se encontraba de baja en el momento del parto, el médico también entregará el parte de alta médica por inicio de la suspensión del contrato por parto y cuidado de menor.



Paso4

⁞ Gestiones en la empresa de la madre biológica: Prestación por nacimiento

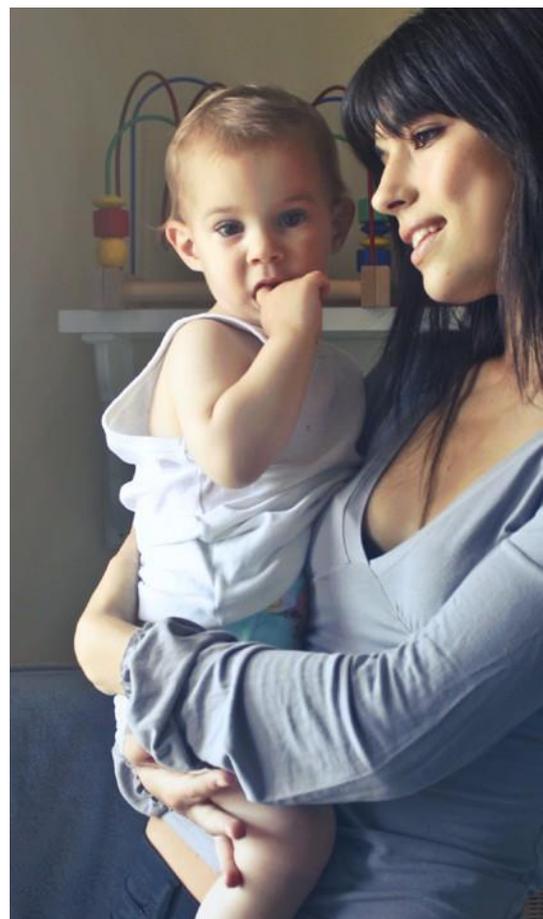
Se debe presentar en la empresa el informe de baja por maternidad en un **plazo de 7 días**. Documentos a aportar:

- Libro de familia o documento de registro individual electrónico.
- Baja por maternidad (*PASO 3*).

Puedes preguntar, si es posible enviar los documentos necesarios previamente, para que preparen el certificado y evitar esperas.

Normalmente, permiten que la baja la recoja el otro progenitor u otro familiar directo.

En casos de adopción este permiso también es de aplicación.



Paso5

⁞ Gestiones en la empresa del otro progenitor: Prestación por nacimiento

El permiso del otro progenitor se gestiona igual que el permiso de la madre y tiene la misma duración. Documentos a aportar:

- Certificado de nacimiento (*PASO 1*).
- Libro de familia.
- DNI del otro progenitor.

Paso6

Gestiones en el ayuntamiento. Padrón municipal.

La documentación a aportar para realizar el alta del bebé en el padrón municipal del ayuntamiento de la ciudad donde residirá es la siguiente:

- DNI de la madre o del otro progenitor (*puede ir solo uno de los dos*).
- Libro de familia documento de registro individual electrónico.

Solicitar 3 copias del Certificado de empadronamiento. Son necesarias para obtener la Seguridad Social, la Tarjeta Sanitaria y el DNI.

En la Comunidad de Madrid se realiza el empadronamiento automáticamente a partir de los datos del Registro Civil, por lo que este trámite no es necesario. En este caso, se inscribirá en el domicilio de los progenitores si viven juntos, o de la madre, en su caso.

Paso7

Gestiones en la seguridad social

Se deben realizar tres trámites en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): Prestación de nacimiento y cuidado del menor de ambos progenitores y afiliación del bebé.

Prestación de nacimiento y cuidado del menor (madre biológica)

El plazo para solicitar la prestación, se inicia a partir del día siguiente al comienzo de la baja maternal y **prescribe a los 5 años**.

Documentos a aportar:

- DNI de la madre biológica.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Baja por maternidad con copia.
- Certificado de la empresa.

Guía del cuidado del menor y cuidado del lactante
CCOO Industria de Madrid



- Impreso "Solicitud de prestación de nacimiento y cuidado de menor". Si la madre cede al otro progenitor parte del permiso, hay que dejar constancia en este formulario.
- Impreso "Modelo 145"

Si se desea disfrutar del permiso a tiempo parcial, hay que presentar un documento que acredite que la empresa está de acuerdo.

Cuando la Seguridad Social apruebe la prestación, envía una comunicación de aviso vía postal al beneficiario.

Este trámite también se puede realizar por [internet](#), siempre y cuando, tengas un certificado digital, cl@ve o DNI electrónico en la página "tu seguridad social"

Prestación de nacimiento y cuidado del menor (otro progenitor)

Documentos a aportar:

- DNI del otro progenitor.
- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento del bebé.
- Certificado de la empresa.
- Impreso "Solicitud de paternidad".
- Impreso "Modelo 145".

Cuando la Seguridad Social apruebe la prestación, envía una comunicación de aviso vía postal al beneficiario.

Este trámite también se puede realizar por internet en ["tu seguridad social"](#).

Afiliación del bebé

Para dar de alta al bebé e inscribirlo con uno de los progenitores como beneficiario de la seguridad social. Documentos a aportar:

- Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Cartilla de la Seguridad Social en la que se inscribirá el bebé.



- Tarjeta sanitaria de la madre o del otro progenitor.
- Impreso de afiliación del bebé como beneficiario de la Seguridad Social

Se puede realizar presencialmente, deberán ir firmados por ambos progenitores y es posible descargar de internet el documento único. Es necesario [solicitar cita previa](#). También se puede realizar a través de internet en el [Portal Tu Seguridad Social](#).

Paso8

Gestiones en el centro de salud: tarjeta sanitaria y asignación pediatra.

Es necesario dirigirse al Centro de Atención Primaria (CAP) o Centro de Salud en el que le harán las revisiones periódicas con el pediatra. Documentos a aportar:

- Libro de familia o certificado de inscripción en el Registro Civil.
- Certificado de empadronamiento.
- Impreso de afiliación del bebé como beneficiario de la Seguridad Social (PASO 7).
- Impreso de solicitud de la tarjeta sanitaria individual para el bebé (lo proporcionan allí mismo). Tarda unos días en llegar al domicilio, con la solicitud se puede pedir cita.



11

Paso9

Deducciones. Agencia tributaria.

La "Deducción por maternidad", es una deducción a la que tienen derecho las madres por tener hijos o hijas menores de 3 años, es de hasta 1.200 € anuales por cada hijo o hija nacida o adoptada en territorio español (100€ mensuales). Necesario co-

Sólo es necesario hacer la solicitud el primer año, luego se renueva automáticamente. El cobro de la ayuda empieza inmediatamente al mes siguiente.

Para más información pincha [aquí](#).

tizar esos 100€ (sumando la cuota del trabajador y del empresario). Las madres contribuyentes del IRPF con derecho a esta deducción pueden solicitar el abono anticipado de la misma o **también se puede percibir directamente al realizar la declaración de la renta.**

Para solicitarla de manera anticipada, mes a mes, debes dirigirte a la **Agencia Tributaria** (AEAT) con el modelo 140. El trámite también se puede hacer telefónicamente llamando al **901 200 345.**

Documentos a aportar:

- DNI de la madre (*aunque el trámite lo pueden realizar ambos progenitores*).
- Libro de familia o certificado de inscripción en el registro civil.
- Número de afiliación a la Seguridad Social de la madre.
- Número de la cuenta bancaria donde recibir la ayuda.
- Impreso de solicitud (modelo 140)

Paso10

7 Deducción autonómica en el IRPF.

La Comunidad de Madrid aplica distintos beneficios fiscales para paliar los gastos que generan el nacimiento o la adopción de hijos:

Por nacimiento:

Deducción durante 3 años por cada niño nacido o adoptado a partir del 1 de enero de 2018.

- Primer hijo: 600€
- Segundo hijo: 750€
- Tercer hijo y sucesivos: 900€

En caso de partos o adopciones múltiples y de adopciones internacionales la cuantía correspondiente al primer año se incrementará en 600 euros por cada hijo o hija.

Esta deducción será aplicable a los contribuyentes cuya renta no sea superior a 25.620€ en tributación individual o a 36.200€ en tributación conjunta.

Por adopción internacional:

Para paliar los gastos que generan las adopciones internacionales, las familias madrileñas se pueden aplicar una deducción adicional de 600€ a la deducción genérica por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

Por acogimiento de mayores de 65 años o discapacitados:

Por cada acogimiento no remunerado de personas mayores de 65 años, sin vínculo de parentesco con el acogedor, o discapacitados se podrán deducir hasta 900€.

Esta deducción será aplicable a los contribuyentes cuya renta no sea superior a 25.620€ en tributación individual o a 36.200€ en tributación conjunta.

Para más información pincha [aquí](#).

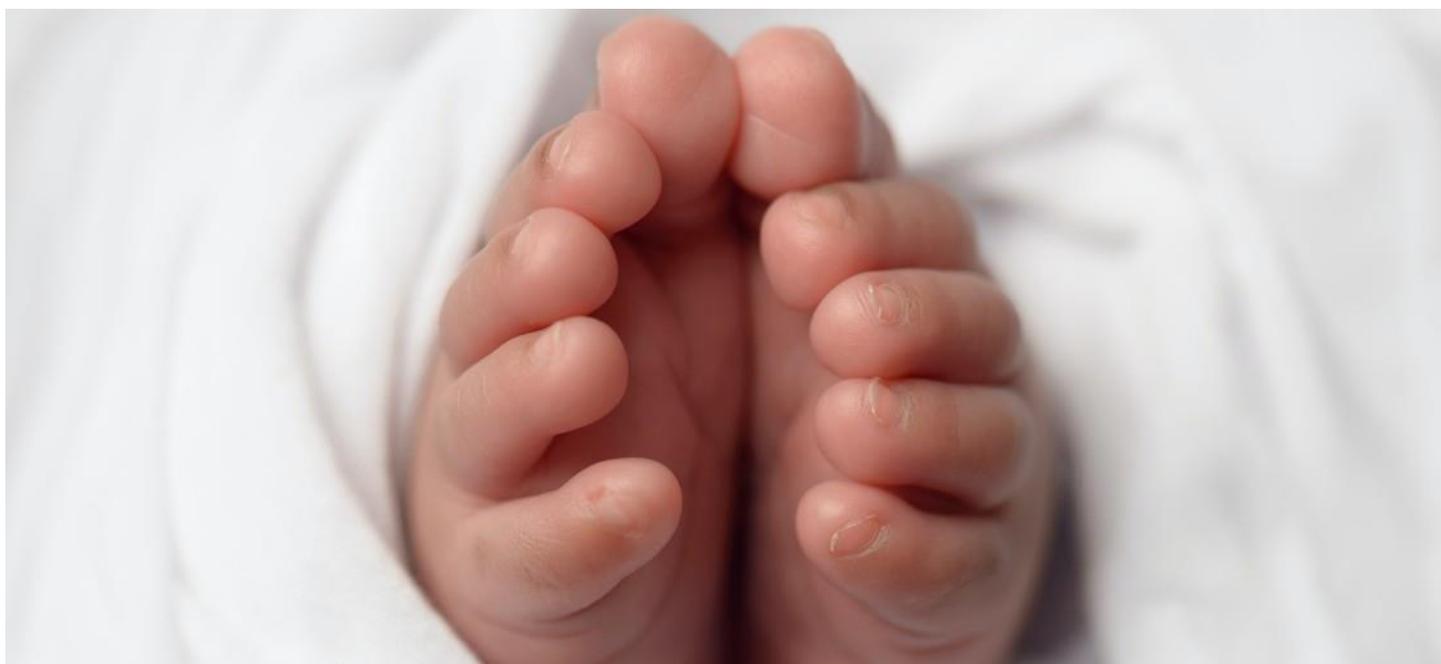
Paso11

Obtención del DNI. Opcional.

Su solicitud se realiza en una **oficina de expedición del DNI**. Este trámite no es obligatorio hasta los 14 años, aunque si es necesario en caso de viajar fuera del país (imprescindible en vuelos internacionales y en algunos nacionales).

Documentos a aportar:

- Certificado de empadronamiento del bebé (*PASO 6*).
- Certificado literal de nacimiento del bebé (*PASO 2*).
- Una fotografía en color del bebé 32x26mm.
- Obligatoria la presencia física del bebé en el momento del trámite.



7 Deducción por gastos de escolarización.

Ampliación de la deducción por gastos de escolaridad con una nueva modalidad por descendientes de 0 a 3 años escolarizados en el primer ciclo de educación infantil. El porcentaje de deducción es:

- El 15 % de los gastos de escolaridad.
- El 10% de los gastos de enseñanza de idiomas.
- El 5% de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.

La cantidad a deducir no podrá exceder de 400€ por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción.

Sólo tendrán derecho a aplicar la deducción los contribuyentes cuya base, junto a la del resto de los miembros de la unidad familiar, no supere el importe resultante de multiplicar 30.000€ por el número de miembros de la unidad familiar

Para más información pincha [aquí](#).

Es recomendable dedicar una carpeta para ir adjuntando toda la documentación.

Será de utilidad incluir también:

- 2 fotocopias del DNI de los progenitores.
- 2 fotocopias del libro de familia.





TIPOS DE PERMISOS

3

▮ Prestación por nacimiento y cuidado de menor

La duración y el subsidio para para ambos progenitores será de **16 semanas intransferibles**, que se distribuirán en los siguientes plazos:

1. **6 semanas obligatorias**, ininterrumpidas y a jornada completa, posteriores al parto (resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción). La madre biológica puede anticipar este periodo hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.
2. **10 semanas restantes** se disfrutarán en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto o bien la resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción.

Exclusivamente la madre biológica, puede disfrutar de este permiso 4 semanas antes del nacimiento del bebe.

En el supuesto de **parto, adopción, acogimiento o guarda múltiples**, se ampliará el permiso en dos semanas más por cada hijo o hija a partir de la segunda. La última semana del periodo de descanso, podrá disfrutarse de forma indepen-

diente en otro momento dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del nacimiento del hijo o hija.

El permiso, en caso de **discapacidad de cada hijo o hija**, a partir de la segunda, podrá incrementarse una semana para cada progenitor.

En el supuesto de **parto prematuro y hospitalización** superior a siete días, se podrá ampliar el permiso hasta un máximo de trece semanas.

En caso de **fallecimiento de la madre**, el otro progenitor podrá utilizar este permiso. También se podrá hacer uso del mismo en caso de fallecimiento del hijo o hija.

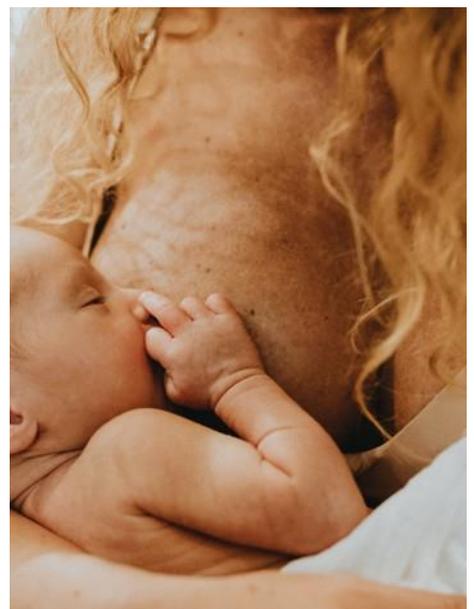
La cuantía que se percibirá será el 100% de la base reguladora de contingencias comunes del mes inmediatamente anterior al hecho causante. Este cobro está exento de IRPF.

Cuando solicitas la prestación de nacimiento y cuidado del menor lo puedes realizar de la siguiente manera:

1. **Continuado:** Solicitar todo el descanso en un único periodo, de manera ininterrumpida y a tiempo completo.
2. **Fraccionado:** Solicitar el primer periodo de descanso (al menos el obligatorio de 6 semanas), en el caso de querer disfrutarlo en varios periodos, y más adelante hasta los 12 meses disfrutar el resto.

7 Prestación de corresponsabilidad en el cuidado del lactante o la lactante

Las personas trabajadoras tendrán derecho a **una hora** de ausencia del trabajo para el cuidado del lactante o la lactante hasta que esta cumpla **9 meses** (en supuestos que ambos progenitores en el supuesto de coincidencia en el tiempo en el permiso de parto y cuidado de menor...), sin reducción proporcional del salario. Quien ejerza este derecho, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora (al principio de la jornada o al final o una hora durante) o acumularlo en jornadas completas.



Esta acumulación se realizará en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa, y suele ser aproximadamente de 15 días laborables.

Este permiso puede y debe ser disfrutado por ambos progenitores.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

⁴ Reducción de jornada (Art. 37.5 ET)

Posibilidad de reducir la jornada, con disminución de salario, entre **1/8 y 1/2** para la persona que tenga a su cuidado directo algún **menor de 12 años**, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

⁴ Adaptaciones de jornada (Art. 34.8 ET)

La persona trabajadora tiene la posibilidad de solicitar a la empresa una adaptación de la jornada, sin necesidad de reducirla para conciliar la vida laboral y familiar. Esta adaptación es complementaria a la reducción de jornada por cuidado de hijos e hijas. Se debe solicitar a la empresa, justificando la necesidad. La empresa debe iniciar un proceso de negociación, con un periodo máximo de 30 días de duración. Finalizado dicho periodo, la empresa debe comunicar por escrito, la aceptación o la denegación (debe ser razonada) o incluso puede proponer alternativas. **Es recomendable que cuentes con los representantes de CCOO en todo el proceso para que te asesoren en todo momento.**

Excedencias

Excedencia por cuidado de hijos.

Su duración **no será superior a tres años** (no se determina la duración mínima), para el cuidado de hijos o hijas en los casos de nacimiento, adopción o acogida, a partir de la fecha de nacimiento o resolución de adopción o acogimiento. La excedencia se puede solicitar de forma fraccionada y se puede prorrogar (preaviso a la empresa).

La persona tiene derecho:

1. **Durante el primer año:** reserva de su mismo puesto de trabajo. En caso de familia numerosa 15 meses siendo de 18 meses para familia numerosa especial.
2. **Después del primer año:** puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Este tipo de excedencia computa a efectos de antigüedad y se tiene derecho a participar en los cursos de formación que se realicen en la empresa. No se cotiza durante dichos periodos de excedencia, sin embargo, durante los periodos de excedencia de los trabajadores y trabajadoras por cuidado de un hijo o hija menor de tres años, tendrán la consideración de cotización al 100% a los efectos de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, prestación por nacimiento de hijo o hija (antigua maternidad y paternidad).

18

